



RESOLUCIÓN **4478** **DE** **24 ABR 2014**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

A través de correo electrónico fechado el 24 de Marzo de 2014, enviado por la Doctora **MARÍA ZARELA CARRASCAL MOZO** – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander, solicitan autorización para la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 24 de Abril de 2014, en razón a la imposibilidad de prestar servicio por las fallas presentadas en la UPS de la mencionada Oficina de Registro.

Al verse afectada la ORIP por los diferentes inconvenientes técnicos presentados con la UPS, no se podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por lo que se hace conveniente, autorizar la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 24 de Abril de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.

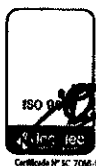
Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante e día 24 de Abril del año en curso, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 24 de Abril de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos por el día 24 de Abril de 2014, es de naturaleza jurídica y legal, no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del mismo.



Certificado N° SC 7060-1



Certificado N° QP 174-1

Nº 4478 24 ABR 2014

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.”


ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MARÍA ZARELA CARRASCAL MOZO**, – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, por el día 24 de Abril de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

24 ABR 2014
CARLOS AUGUSTO PRIETO LÉON
Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Mauro M.